f SéNeCa(+)

PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2011-2014

PROGRAMA SÉNECA 2013

BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPRESA E INNOVACIÓN

Región de Murcia

www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO. La presente convocatoria pública y competitiva, tiene por objeto el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos, o privados sin ánimo de lucro, altamente competitivos en el área científica del candidato, ubicados en el extranjero. A través de este programa de ayudas posdoctorales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende ofrecer a jóvenes investigadores la posibilidad de perfeccionar su formación científica, técnica y humanística, favoreciendo su movilidad y su integración posterior en el sistema murciano de ciencia y tecnología.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2011-2014, Programa Formación y Capital Humano, línea Intensificación de la actividad investigadora.

SEGUNDA. DESTINATARIOS. Podrán optar a estas becas los Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o en el caso de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, el título de grado, con grado de doctor, que no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda.

TERCERA. DURACIÓN. La duración de las becas será de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación. Las becas podrán ser renovadas por una segunda anualidad, en función de la evaluación científica, de los resultados obtenidos y de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA. APLAZAMIENTO E INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA BECA. Los adjudicatarios podrán incorporarse a su centro de investigación dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de la beca que, será establecida por la Fundación Séneca, y comunicada a los adjudicatarios en el momento de la concesión de la beca.

Los becarios en el caso de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), y descanso por maternidad y paternidad, adopción y acogimiento, y previa presentación en la Fundación Séneca de la documentación correspondiente, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Fundación Séneca completará la dotación de la Seguridad Social hasta alcanzar la dotación establecida en la base quinta.

Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por cualquier otro motivo no serán recuperables y no podrán ser superiores a 6 meses.

QUINTA. DOTACIÓN, PRESTACIONES ACCESORIAS Y PAGO.

La dotación de las becas será de 2.600 € mensuales brutos y estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Además, la Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

La Fundación Séneca incluirá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los becarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales.

SEXTA. REQUISITOS. Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la beca.
2. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la efectividad del arraigo del solicitante.
3. La ubicación de los centros de destino deberá implicar movilidad académica con respecto a los centros de formación académica anterior del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual del beneficiario y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad u origen del beneficiario.
4. Estar en posesión del título de doctor, obtenido en 2009 o fecha posterior. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de no doctores cuya tesis esté en trámite de lectura y defensa, siempre que aporten un certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de lectura que deberá ser, en cualquier caso, anterior a la fecha de incorporación a la beca.
5. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la convalidación o reconocimiento de los mismos a la fecha de la presentación de la solicitud.

6. Poseer un conocimiento suficiente del idioma de trabajo empleado en centro de aplicación.

Para facilitar la mayor extensión de estas acciones, no podrán solicitar estas becas quienes ya hayan disfrutado de algún tipo de beca, contrato o subvención tras doctorarse de similar naturaleza.

Se admitirán solicitudes de quienes, siendo adjudicatarios de becas, subvenciones o contratos con cargo a programas de otras entidades financiadoras, no hayan completado el periodo de disfrute de la misma. En este caso, la duración se concederá por el plazo máximo del tiempo restante.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la memoria resumida del proyecto a desarrollar.
3. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.
4. Anexo “memoria de la estancia posdoctoral”: Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la investigación.
5. Anexo “curriculum vitae del solicitante”: Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.
6. Anexo “historial científico-técnico del grupo receptor”: Este archivo incluirá el historial científico-técnico del grupo receptor referido a los últimos cinco años.
7. Anexo “carta de invitación”. Este archivo incluirá una copia escaneada de la carta de invitación del centro receptor.
8. Anexo “informe del centro receptor”. Este archivo incluirá un informe del responsable del proyecto en el centro receptor de apoyo a la participación del solicitante en dicho proyecto, de la viabilidad del mismo y de su interés en cuanto, contribuya a la creación de nuevas líneas de trabajo o al fortalecimiento de áreas insuficientemente desarrolladas.
9. Anexo “título de doctor” Este archivo incluirá una copia escaneada del título de doctor. En caso de haber obtenido doctorado europeo deberá adjuntarse copia igualmente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, acreditación de haber obtenido la homologación en España. En el caso de no tener el grado de doctor, se adjuntará copia escaneada del certificado de la Comisión de Doctorado acreditativo de haberse depositado la tesis y en el que se indique la fecha prevista de su lectura (en caso de no estar en posesión del mencionado certificado de la Comisión de Doctorado a la fecha de cierre de la convocatoria, podrá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2013 en la sede de la Fundación Séneca. En este caso deberá incorporarse a la solicitud declaración del solicitante aclaratoria de este hecho).
10. Anexo “vecindad administrativa” Este archivo incluirá una copia escaneada del certificado que acredite la vecindad administrativa en la Región de Murcia. La

Fundación Séneca podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente para corroborar el arraigo del solicitante.

11. Anexo “declaración responsable”. Este anexo incluirá una declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro según el modelo facilitado. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

http://fseneca.es/

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el 16 de septiembre de hasta las 14:00 horas del 17 de octubre de 2013.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.

Evaluación

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Valoración académica e investigadora del candidato (máximo 40 puntos);
- Calidad científico-técnica e impacto del proyecto(máximo 30 puntos);
- Grupo receptor, condiciones para implementación del proyecto y aspectos formativos (máximo 30 puntos);

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Resolución

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidente, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

La estimación de recursos en la fase de revisión de la evaluación determinará la modificación de la Resolución inicial en el sentido de la inclusión de los candidatos entre los adjudicatarios.

Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden las vacantes producidas de los nuevos contratos dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de hasta 24 meses de ayuda desde la fecha de la incorporación al Centro de aplicación.

Acceso a información sobre la evaluación

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica.

Derecho de réplica

Dentro de dicho plazo, los solicitantes podrán ejercer por escrito el derecho de réplica.

En el ejercicio del mismo:

- No se tendrán en cuenta hechos o circunstancias no incluidas en la solicitud inicial.
- No se pondrá en duda el juicio técnico o científico de los evaluadores.
- La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

La Fundación Séneca cuenta con su colaboración para no dar lugar a peticiones de revisión especulativas. De no estar suficientemente fundadas no darán lugar a la reevaluación.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los solicitantes.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Derechos

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base quinta. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario;
2. Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
3. Un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.
4. Un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la presente convocatoria y en la legislación específica, integrada por el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación

obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En el caso de que el/la beneficiario/a de la beca lo solicite, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

Obligaciones

Los adjudicatarios de las becas convocadas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
c) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
d) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. El becario deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
e) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base quinta.
f) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la beca, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
g) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha. El becario deberá permanecer en dicho centro durante todo el tiempo de desarrollo de la beca. El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.
h) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo.
i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.
j) Los adjudicatarios de las becas deberán cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”.

k) En caso de renuncia a la beca presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición de los resultados de investigación obtenidos.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estos requisitos y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atenido a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
b) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Los directores de proyecto deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos por el becario en la solicitud.

Los directores de departamentos o responsables legales de los centros donde se

desarrollen las becas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDAD.

Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes"). El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOCUARTA. DEDICACIÓN.

La dedicación al proyecto será exclusiva. Excepcionalmente, la Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario, el director del proyecto de investigación y con el visto bueno el responsable del centro de aplicación.

Toda colaboración en taras docentes del becario deberá ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOCTAVA ACEPTACIÓN

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMONOVENA. PATROCINIO

Los becarios deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una beca del Programa de Formación Posdoctoral de Personal Investigador en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

Murcia, a 30 de julio de 2013